

Recurso de Reposición contra providencia proceso reivindicante

Adriana Pereira <nanitapereira@hotmail.com>

Jue 16/09/2021 15:31

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (854 KB)

Recurso de Reposición contra providencia proceso reivindicante.pdf;

Ref.: Recurso de Reposición contra providencia proceso reivindicante

Demandante: José Yesid Díaz

Demandada: María Leticia Cruz Valencia

Proceso No. 2021-3

Cordial saludo,

Por el presente adjunto Recurso de Reposición contra providencia proceso reivindicante.

Agradezco la atención y colaboración brindada.

María Leticia Cruz Valencia

C.C. No. 24.473.083

SEÑOR: JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL.
E.S.D.
La ciudad.

REF: SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA.
PROCESO REIVINDICANTE.
DEMANDANTE: JOSÉ YESID DIAZ, vs MARIA LETICIA CRUZ VALENCIA.
NUMERO DEL PROCESO. 2021-3.

MARIA LETICIA CRUZ V, mayor e identificada con CC. No. 24.473.083, de armenia, como parte demandada en el proceso reivindicante que propuso en mi contra el señor JOSÉ YESID DIAZ, propongo seguidamente en tiempo oportuno, el recurso de reposición contra el auto de fecha 10 de septiembre pasado por el cual se aceptó la excusa por incapacidad médica para la comparecencia a la audiencia del 2 de septiembre.

Los motivos que generan esta inconformidad que se expresa con el recurso, tiene que ver que es un consuelo de tontos pretender que la ausencia forzosa por fuerza mayor a comparecer por vía virtual a la audiencia del 2 de spbre, sólo conlleve a la exoneración de la sanción económica pues por algo se pide el amparo de pobreza, porque es franciscana mi pobreza, cuando del otro lado ya se profirió sentencia, que ni siquiera se sabe en qué términos ante las enormes carencias de las tecnologías con que se maneja remotamente la justicia.

Si bien es cierto se acepta la justificación por fuerza mayor por incapacidad de la octagenaria demandada que soy, ningún aliciente se da con respecto al asunto netamente procesal, pues, al parecer, porque no tengo conocimiento en qué términos se terminó el proceso, se decide en mi contra.

Es un hecho que soy una octagenaria persona, de tercera edad, no cuento con medios económicos para sufragar los gastos que genera los honorarios de un abogado para mi representación, sin menoscabo de lo necesario para i propia subsistencia.

Ello indica también, que no cuento con medios tecnológicos para la información y tampoco el juzgado se digna enviarme un oficio indicándome la fecha de la audiencia, las prevenciones de ley por la inasistencia y de que al adolecer

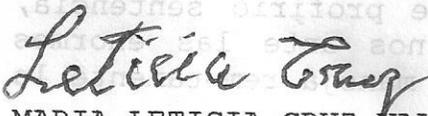
de dichos medios bien podría acudir a algún centro de conciliación, personería municipal o defensoría del pueblo en búsqueda de asesoría, todo lo cual atentó contra mi debido proceso judicial.

En consecuencia, de lo anterior, era del caso, acreditada la fuerza mayor, retrotraer toda la actuación y hacer extensiva a las sanciones de tipo procesal.

Por todo lo anterior, se me vulnera el debido proceso judicial por cuanto no tuve oportunidad de comparecer a la audiencia de trámite y de fallo, como lo anuncia el Despacho, por ello se presenta LA REPOSICIÓN CONTRA LO DECIDIDO EN AUTO DE 10 DE SPBRE Y EN SU LUGAR ORDENAR REHACER LA ACTUACIÓN DERIVADA DE LA AUDIENCIA DEL 2 DEL MISMO MES, CON LAS SECUELAS DEL DERECHO DE DEFENSA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN.

Adicional, pido al Juzgado se me expida copia física del expediente contentivo del proceso reivindicante, para acudir a alguna instancia adicional que se consagre en la ley.

Cordialmente,



MARIA LETICIA CRUZ VALENCIA.

cc.#. 24.473.083.